



CONTRATO DE INTERINO DE TRABAJO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **ALEX HERIBERTO MARTÍNEZ SOSA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0704-1980-00357, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe de forma interina en el cargo de Asesor Legal del IHAIH, en virtud de que la titular de dicha plaza se encuentra de disfrutando de sus vacaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Atender las solicitudes y peticiones legales que se presenten al Instituto y que le sean asignadas por el Secretario General, llevando registro de las mismas, creando y manteniendo actualizado el expediente, haciendo el trámite respectivo de acuerdo a los plazos legales establecidos.
2. Informar por escrito al Secretario General del IHAIH sobre los asuntos y trámites realizados, así como de las resoluciones, autos, dictámenes y demás que realice.
3. Realizar las acciones de la Procuraduría en las demandas presentadas en contra del Instituto.
4. Apoyar al Secretario General en la coordinación de la comunicación Institucional y servicios legales que el Instituto demande.
5. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de las funciones asignadas emitida por la Secretaria General i.a.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. LA CONTRATADA dependerá de la Secretaria General, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones



4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.

5. Por mutuo acuerdo de las partes.

6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.- El presente contrato tendrá la duración de un (1) mes con seis (6) días, contados a partir del seis (6) de febrero al dieciséis (16) de marzo de 2012.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato Interino de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPERO
EL INSTITUTO




ALEX HERIBERTO MARTÍNEZ SOSA
EL CONTRATADO



ADENDUM

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **ALEX HERIBERTO MARTÍNEZ SOSA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0704-1980-00357, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM** a **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

PRIMERO: Declara el Señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, en su carácter de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, que en fecha seis (06) de febrero de dos mil doce celebró con **EL CONTRATADO** un Contrato Interino de Trabajo de acuerdo a las cláusulas que en el mismo se detallan.- **SEGUNDO:** Continua manifestando el Señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO** en su condición indicada, que han convenido incluir como **ADENDUM** al Contrato Interino de Trabajo antes mencionado y específicamente a la **CLAUSULA OCTAVA: DURACION**.- El presente contrato tendrá una duración de siete (7) meses con diez y seis (16) días, contados a partir del lunes (06) de febrero al veintiuno (21) de septiembre de 2012. **TERCERO:** Continúa manifestando el Señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO** en su condición indicada que este **ADENDUM** se considera parte integrante del Contrato Interino de Trabajo anteriormente relacionado, por consiguiente se regirá en las mismas condiciones en el antes referido. **CUARTO:** Por su parte **EL CONTRATADO, ALEX HERIBERTO MARTÍNEZ SOSA**, manifiesta expresamente que es cierto lo declarado por el Señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO** y acepta el presente **ADENDUM** Interino de Trabajo tal y como ha quedado plasmado en el presente documento en fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez y seis (16) días del mes de marzo de dos mil doce.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO

ALEX HERIBERTO MARTÍNEZ SOSA
EL CONTRATADO